

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Setiembre de 1885.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con frecuencia se reciben noticias de las disposiciones adoptadas en algunas naciones extranjeras para impedir la importación de los vinos españoles adulterados con sustancias nocivas á la salud pública, y aun cuando estas alteraciones no tengan gran importancia con relación á las grandes cantidades de vinos que salen del país, ni sea fácil determinar por quién se verifican, es lo cierto que desprecian la natural bondad de uno de los principales productos que constituyen la riqueza nacional, suscitan la alarma en los mercados extranjeros y dificultan las exportaciones. Para evitar en lo posible estos perjuicios, tanto por este Ministerio como por esa Dirección general, se han dictado las oportunas disposiciones, cuyo cumplimiento debe recordarse, ampliándolas además en términos que contengan abusos de tanta trascendencia para nuestra industria vinícola.

Fundado en estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se recuerde á las Aduanas el cumplimiento con la mayor exactitud de la circular de esa Dirección general de 13 de Abril de 1880, que mandó hacer las pruebas preventivas de los vinos destinados á la exportación, para averiguar si han sido ó no adulterados con sustancias nocivas á la salud pública.

2.º Que si resultase confirmada la adulteración se proceda como previene la Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo de 1879, dictada para castigar y corregir el hecho.

3.º Que los Cónsules de España en Francia pongan especial cuidado en la manera como admiten y despachan las Aduanas francesas los vinos procedentes de España; y que cuando estas Aduanas no los admitan por estar adulterados con sustancias nocivas á la salud pública, ó los inutilicen por la misma causa, ó empleen algún procedimiento contra los importadores para castigar la adulteración, lo participen sin pérdida de tiempo á la Dirección general de Aduanas y á la Aduana por donde se verificó la salida de España, indicando el número de envases, sus clases, marcas y numeración, cantidad y clase del vino, Aduana por donde fué exportado, número de la factura de salida y nombre del exportador.

4.º Esa Dirección general dispondrá la publicación en la Gaceta de Madrid de dichos partes de los Cónsules, y la Aduana respectiva hará que se verifique igual publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Las importaciones de vinos que no vengán embotellados se ajustarán en los reconocimientos á las reglas anteriores.

Y 6.º Si los vinos importados lo fuesen en concepto de españoles devueltos, y resultasen adulterados, además del procedimiento indicado, la Aduana respectiva participará á esa Dirección general el nombre del exportador y demás datos á que se refiere la regla 3.ª, para que también pueda publicarse en la Gaceta el hecho, que por su parte publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la Aduana por donde se hubiere verificado la reimportación.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1885.—COS-GAYÓN.—Sr. Director general de Aduanas.

COMISION PROVINCIAL.

AYUNTAMIENTOS—CIRCULAR

Han dejado de cumplir con lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Agosto último, los Ayuntamientos que expresa la adjunta relación, puesto que no han dado cuenta de haberse instalado, ni en la forma que allí se les ordenaba, ni en otra alguna.

En su virtud, acordó la Comisión provincial que se les dirija este recuerdo, y que se les prevenga, como lo verifico, que inmediatamente cumplan con dicho servicio, á fin de terminar el libro-registro de los nuevos Ayuntamientos, para los efectos legales.

Zamora 7 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTAMARIA ENRIQUEZ.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

Relación que se cita en la precedente circular.

Abelón, Alcañices, Almaraz, Andavias, Argujillo, Asturianos, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Boya, Bretó, Brime de Sog, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizo, Carbajales de Alba, Castrillo de la Guareña, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Codesal, Coomonte, Coreses, Cuelgamures, Faramontanos de Távora, Fermoselle, Ferreras de Abajo, Folgoso de la Carballeda, Fonfria, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Frieria de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Gallegos del Rio, Granja de Moreruela, Guarrate, Justel, Madridanos, Malva, Manganeses de la Lampreana, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Mayalde, Melgar de Tera, Molacillos, Navianos de Valverde, Olmo de la Guareña, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Otero de Sariegos, Pajares, Pego (El), Peleagonzalo, Ferreruella, Perilla de Castro, Piedrahita de Castro, Pozo-antiguo, Pozuelo de Vidriales, Prado, Quintanilla de Urz, Riego del Camino, Riofrio, Rionegro del Puente, San Agustín, San Estéban, San Marcial, Santovenia, San Vicente del Barco, Sanzoles, Tagarabuena, Tapioles, Tardobispo, Terroso, Toro, Torregamones, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidavanes, Villabuena, Villalazan, Villalcampo, Villalobos, Villalpando, Villaluve, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escu-

deros, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campean, Villanueva de las Peras, Villardeciervos, Villar del Buey, Villaseco, Villaveza del Agua, Zamora.

CARCELARIOS—CIRCULAR

Los Ayuntamientos que indica la adjunta relación, remitida por el Alcalde de la Puebla de Sanabria, tienen en completo abandono los ingresos procedentes de los repartos carcelarios, y de aquí las dificultades que se le presentan y de que con justicia se queja, para atender con regularidad al pago de las obligaciones de la cárcel del partido.

Las circulares y mandatos de esta corporación provincial dictados en tan interesante asunto, han sido letra muerta para dichos Ayuntamientos, y teniendo esto en cuenta, como así bien que parte de sus débitos figuran como ingresos del presupuesto carcelario por el vigente ejercicio económico, acordó manifestarles, que toda vez que van á salir comisionados por descubierto del cupo provincial, según aviso publicado en el BOLETIN de 31 de Agosto último, se incluirán en los despachos los débitos carcelarios, caso de que esto pueda cohonestarse, y de lo contrario se expedirán por el sólo concepto que resulte en débito, sino se apresuran á ingresar inmediatamente.

Zamora 7 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTAMARIA ENRIQUEZ.—P. A. de L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido, por cupo de gastos carcelarios en los ejercicios económicos que se expresarán:

AYUNTAMIENTOS.	EJERCICIOS ECONÓMICOS de						
	1882-83.		1883-84.		1884-85.		TOTAL.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Cobrerros.....	»	»	251	88	251	88	281 88
Espadanedo.....	»	»	313	86	313	86	313 86
Folgoso la Carballeda.	156	26	312	52	312	52	781 30
Galende.....	»	»	251	12	502	24	753 36
Hermisende.....	»	»	263	43	263	43	263 43
Lanseros.....	»	»	21	81	21	81	21 81
Lubian.....	»	»	356	»	356	»	356
Manzanal los Infantes	»	»	242	76	242	76	242 76
Mombuey.....	154	68	206	24	206	24	567 16
Muelas los Caballeros.	»	»	110	»	110	»	110
Palacios de Sanabria.	»	»	155	24	155	24	370 48
Pedralva.....	»	»	64	13	64	13	64 13
Peque.....	»	»	41	31	41	31	41 31
Requejo.....	»	»	139	24	139	24	139 24
San Ciprian.....	»	»	101	52	101	52	101 52
San Justo.....	»	»	284	»	284	»	284
Terroso.....	»	»	114	76	114	76	114 76
Trefacio.....	106	76	213	52	213	52	533 80
Valparaiso.....	»	»	55	81	55	81	55 81
TOTALES.....	417	70	1168	64	3510	27	5396 61

Puebla de Sanabria 28 de Agosto de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Boyano.—El Depositario, Máximo Rodríguez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de la Puebla de Sanabria.

AYUNTAMIENTOS.

GALLEGOS DEL PAN.

Don Gumersindo Barba Fradejas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Gallegos del Pan, del que es Alcalde Presidente D. Deogracias Ratón Sutil.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos que lleva este Ayuntamiento y Junta municipal, se halla uno que copiado á la letra dice como sigue:

«En el pueblo de Gallegos del Pan á 28 de Julio de 1885, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en la Casa-consistorial, en sesión extraordinaria y pública, á la que concurrieron los señores que al final firman, fué abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde D. Deogracias Ratón Sutil.

Acto seguido dicho señor propuso que la sesión tenía por objeto proceder á la discusión, votación y examen del presupuesto municipal ordinario de 1885 á 1886, de gastos é ingresos, que formado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del presente mes. Al objeto mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre la materia contiene la ley municipal y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879 y 16 de Abril de 1882 y demás disposiciones posteriores, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de todo lo cual quedaron enterados los concurrentes.

Se dió cuenta al mismo tiempo de las 18 relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas, fueron discutidas por el orden que están unidas, y considerando que todas ellas se hallan arregladas á las necesidades más apremiantes y perentorias de la población, sin que puedan reducirse en manera alguna los gastos por estar ajustados dentro del límite que corresponde, la Junta municipal aprobó por unanimidad todas cuantas partidas constituye el total de los gastos, que ascienden á 3.364 pesetas 18 céntimos, con cargo á los capítulos siguiente:

	PESETAS. CTS.
1.º De Ayuntamiento	818
4.º De Instrucción pública	695
5.º De Beneficencia	25
6.º De Obras públicas	15
7.º De Corrección pública	50 38
9.º De Cargas	1210 80

10. De Obras de nueva construcción	500
11. De Imprevistos	50
TOTAL GENERAL	3364 18

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas, se discutieron detalladamente cuanto se consigna por la comisión en las cinco relaciones de recursos ordinarios y legales que acompañan, importantes 2.662 pesetas 93 céntimos, con cargo á los capítulos siguientes:

Recursos ordinarios.	PESETAS. CTS.
1.º Renta del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles	125
Recursos legales.	
9.º Producto del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial	912 01
Idem del 16 por 100 sobre las cuotas de la industrial	21 27
Del rendimiento líquido del 100 por 100 sobre consumos	1485 40
Del 50 por 100 sobre cédulas personales	119 25
TOTAL	2662 93

Déficit que se precisa	3364 18
Fallan para cubrir los gastos	701 25

Quedando por cubrir 701 pesetas 25 céntimos después de haber utilizado los recursos legales, la Junta municipal, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, por unanimidad acordó que recurria por conducto del señor Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario no tarifado en los artículos de consumos, como es la paja de todas las clases que se pueda consumir en esta población, por ser menos gravoso para los vecinos como producto general del país y de más fácil realización, importante á la cantidad que falta para cubrir el déficit, el cual sube á las mencionadas 701 pesetas 25 céntimos, cuyo por menor explica la tarifa adjunta:

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad en el mercado.	IMPORTE sobre la unidad.	CALCULO de la unidad que contribuirá.	PRODUCTO calculado.
		Pesetas. Céntos.	Pesetas. Céntos.	Quintales.	Pesetas. Céntos.
Paja de todas clases.....	Quintal.....	1 »	» 25	2.805	701 25

De manera que ascienden los gastos á la suma de 3.364 pesetas 18 céntimos y los ingresos á la de 3.364 pesetas 18 céntimos, queda nivelado este presupuesto.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, mandando al mismo tiempo se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y se inserte en el BOLETIN OFICIAL por mandado del señor Gobernador civil para cumplir con lo preceptuado en la citada Real orden de 3 de Agosto, de todo lo cual como Secretario certifico.—Deogracias Ratón.—Vicente Ratón.—Alberto Crespo.—Andrés Perez.—Nicolás Calvo.—Gaspar Gómez.—Manuel Muelles.—Lúcio Ratón.—Andrés Rodríguez.—Prudencio Lebrero.—Gumersindo Barba, Secretario.»

Es copia conforme con su original al que en todo caso me refiero. Y para que obre los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta corporación, en Gallegos del Pan á 4 de Agosto de 1885.—Gumersindo Barba, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Deogracias Ratón.

FUENTESAUICO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Julio último, aprobado por la Corporación, el cual se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JULIO DE 1885.

Primera parte.—Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, á excepción del Concejal D. Manuel Hidalgo Vicente, por encontrarse ausente, retirándose los Concejales sa-

lientes, con lo cual se dió por terminada esta primera parte.

Continuación.—Con las formalidades prevenidas en los artículos 53 y 54 de la ley, se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido por unanimidad D. Francisco Gabán Arias, el que pasó á ocupar la presidencia. Por el mismo procedimiento se pasó á la elección de los Tenientes Alcaldes, siendo proclamados también por unanimidad, primero D. Cayetano Boiza Corrales, y segundo D. Nicanor Fernandez Alejano. En la propia forma quedó nombrado el Concejal D. Serafin Morales Sisón, Procurador Sindico y suplente D. José Hidalgo Rico y Regidor Interventor D. Eusebio Espinosa Fernandez, todos por unanimidad.

Se procedió á fijar el orden numérico de los Concejales, en la forma que prescribe la Real orden de 27 de Junio de 1872.

Quedó designado el Martes de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, señalando la hora de las once de la mañana.

En este estado se levantó la sesión. En el momento de terminar la sesión precedente, se recibió el correo y en él la Real orden en la que se nombra Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al ya elegido D. Francisco Gabán Arias, acordando se haga constar tal nombramiento á los efectos legales, y se terminó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JULIO DE 1885.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Gabán Arias, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad fijar en diez el número de comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento, á los efectos del artículo 60 de la ley municipal, procediéndose á la elección de personas que las han de componer en votación secreta.

Quedó acordada la distribución é inversión de los fondos correspondientes al mes actual.

Quedó señalado al primer Teniente Alcalde el distrito de San Juan y al segundo el de Santa María, á los efectos del artículo 116 de la ley.

Se nombró á D. Serafin Morales individuo de la Junta de amillaramientos, en reemplazo del que lo era D. Natalio Corrales Gavilán.

Se acordó informe la comisión de obras en una instancia de Pedro Martín, solicitando terreno sobrante de la vía pública.

Concedióse á D.ª Severiana Bustos, treinta y seis pies cuadrados de terreno en el Cementerio, previo el pago de lo estipulado en el presupuesto.

Se admitió la renuncia del cargo de Concejal que presenta D. Manuel Avilés Vicente, fundada en motivo de salud.

Quedó acordado el recomponer los caminos vecinales. Se acordó informe la comisión de Hacienda en las cuentas correspondientes al Pósito, pertenecientes al año de 1884 á 1885.

También quedó acordado proceder á la formación de secciones, para el nombramiento de la Junta municipal que ha de actuar en el corriente ejercicio.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana, acordando se proceda en esta sesión, sin dar lugar á convocar á una extraordinaria por considerarse urgente el asunto, á revisar el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y hecho así con toda detención, se fijaron los gastos en los mismos que se hallan presupuestados, así como los ingresos ordinarios, y por lo que respecta á los recursos legales, se fijó el recargo en las contribuciones territorial é Industrial del 16 por 100 en lugar del 18 con que se hallaban, resultando aún un pequeño sobrante, por cuya razón no se pasó á tratar de los demás recursos de que el Ayuntamiento puede disponer, por juzgarlos innecesarios, acordándose á la vez se dé cumplimiento á lo que dispone la regla 2.ª de la Real orden de 29 de Junio último.

En este estado se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1885.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Gabán Arias, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un pequeño trozo de terreno al sitio de la Ronda, á Pedro Martín, conforme con el parecer de la comisión de Obras, previo el pago en que ha sido tasado.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, acordando se cumpla cuanto en los mismos se previene.

En este estado se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1885.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Gabán Arias, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar dependiente del Ayuntamiento durante las actuales circunstancias, á Tomás Vicente Lopez, con el haber diario de una peseta y 25 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Tomó posesión del cargo de Concejal D. Manuel María Hidalgo Vicente.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y el Ayuntamiento acordó se cumpla cuanto en los mismos se previene.

En este estado se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1885.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Gabán Arias, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó señalar el día 2 de Agosto para la celebración del alistamiento.

Quedó aprobado el Reglamento del Hospital municipal de esta villa.

Se acordó exponer al público por ocho días el repartimiento de consumos.

Se aprobó la cuenta de obra de carpintería, hecha en el local del matadero, importante cinco pesetas y 50 céntimos.

También se acordó exponer al público por ocho días la relación de los dueños de los ganados que han aprovechado los pastos del prado de las Regueras.

Se nombró Agente del Ayuntamiento á Genaro Gutierrez con el haber diario de una peseta y 25 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedó el Ayuntamiento enterado de cuanto se ordena en los BOLETINES OFICIALES, recibidos durante la semana, acordando se cumpla cuanto en los mismos se previene.

En este estado se levantó la sesión.

Y á los efectos de la Ley municipal, estiendo el presente extracto que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en Fuentesauco á 4 de Agosto de 1885.—El Secretario, Toribio Morales.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Gabán.

Anuncios.

El día 9 del actual, al sitio titulado Valdemimbres, entre Moraleja y Gema, desapareció un perro de caza, raza inglesa, terciado, tiene una capa roja desde la cabeza al rabo, toda la parte baja blanca, pescuezo, barriga parte baja del rabo y patas, también blanco, oreja roja y pequeña, estrecho, de dos años y medio. Su dueño D. Ildefonso Rodriguez Barba, calle de los Herreros, Zamora.

El día 8 del actual, desapareció de esta ciudad un perro perdiguero, de seis á siete meses de edad, pelo color chocolate, en el pecho y las manos remosqueado, con un lunar pequeño en la nuca, cabeza y oreja bastante grande, con la punta del rabo blanco.

Su dueño D. Manuel Rico, vecino de esta capital, calle de la Rua, núm. 10, librería.

Otoño, Invierno y Primavera.									
Requejo.	Requejo.	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Requejo.	La Castañera.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada Grande	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Tejedelo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Mazonilla	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Rionegro del Puente	Altas	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Marina.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Palazuelo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Oyuelo y Urrieta.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Cubillos.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Rebollar	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Valdeguiza.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Robleda.	Aldea y Santo Toribio	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Barrio de Arriba.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Canalizas	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Carba	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Castro y Coto.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Cimbro y Pilo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Coto y Valle	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Llama Redonda	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada Lagunas.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Malas y Filo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Lamilla.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Peñón	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Presillas	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Riosentos	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Senara y Escobas.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	El Siervo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Veado	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Valdefuentes y Sestil.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Callejones.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Rosinos la Requejada.	El Espinacal	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Llama Barrio.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada Fonda, Majadaha y Mangas.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Monte Devesa.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Villardiesmo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Penacinos	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Marea Ala	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Armida	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Cabeza.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Idem	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Pinedo.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Retain.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Tejón	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Fuente la Loba.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Chano.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Fornillos	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
San Ciprian.	Toza Redonda	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Idem	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
San Justo.	El Campillo ó Plantío.	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Carbayal y Coto	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Coto y Espinada	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Las Laderas	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada del Adil	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada del Coto	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada Rosada	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Majada y Campillo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Mancunidad	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Prado-Truelo	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Rioladrones	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Vecilla Rosada	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Tozallamas	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Caballeda	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Torroso	Carbonal y Mediero	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	Idem	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem.	El Escaldón	10	Robles	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

(Se continuará.)